

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

PLANO ORDENACIÓN DETALLADA

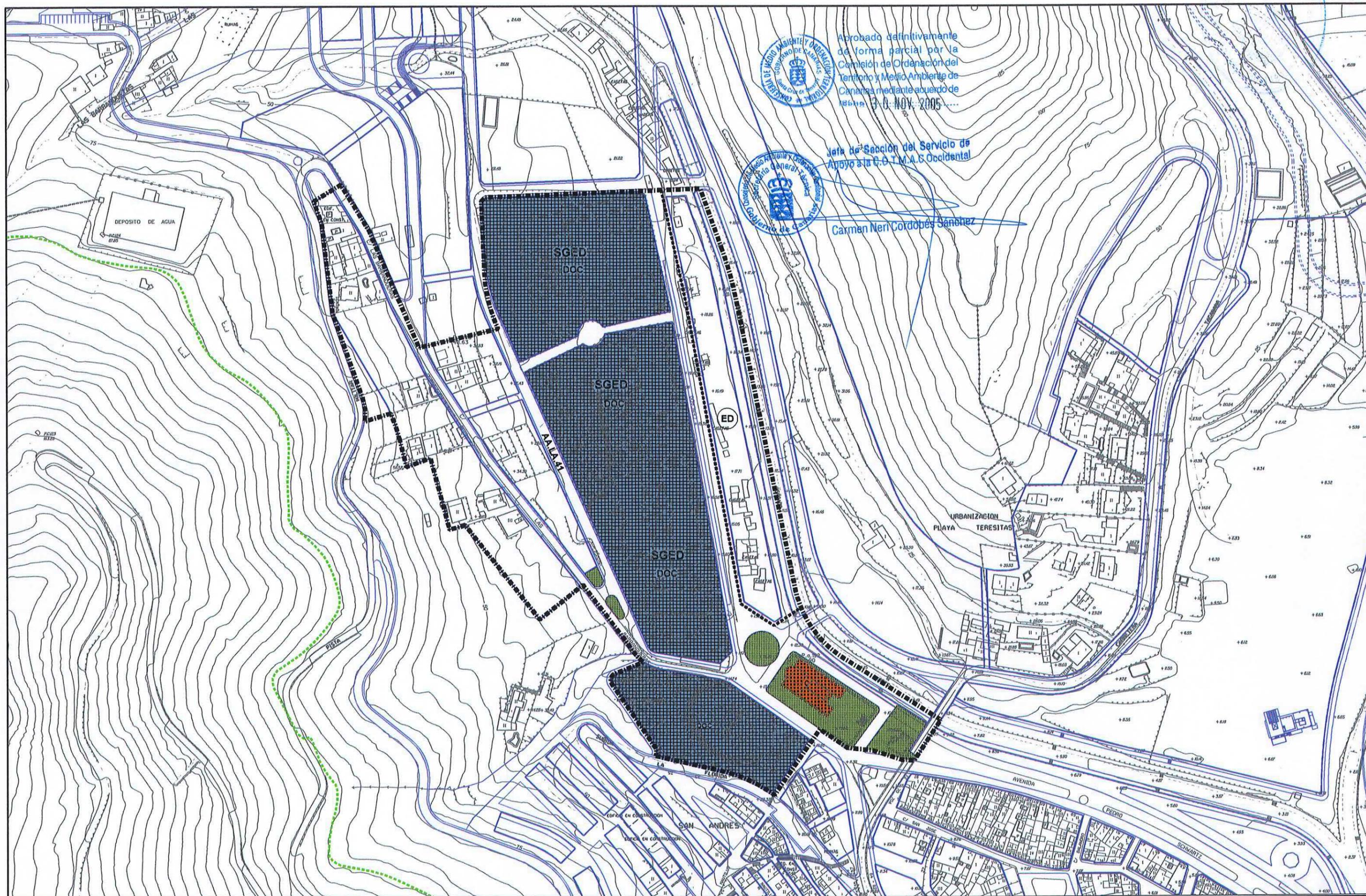
Escala: 1/2000

ÁMBITO: Litoral de Anaga

ÁREA: SAN ANDRES 4
El Cercado - Pista Militar

FICHA
LA - 5.4

HOJA
1 de 4



Aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de fecha 30-NOV-2005



Jefe de Sección del Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.S. Occidental

Carmen Neri Cordobés Sánchez

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

PLANO ORDENACIÓN DETALLADA

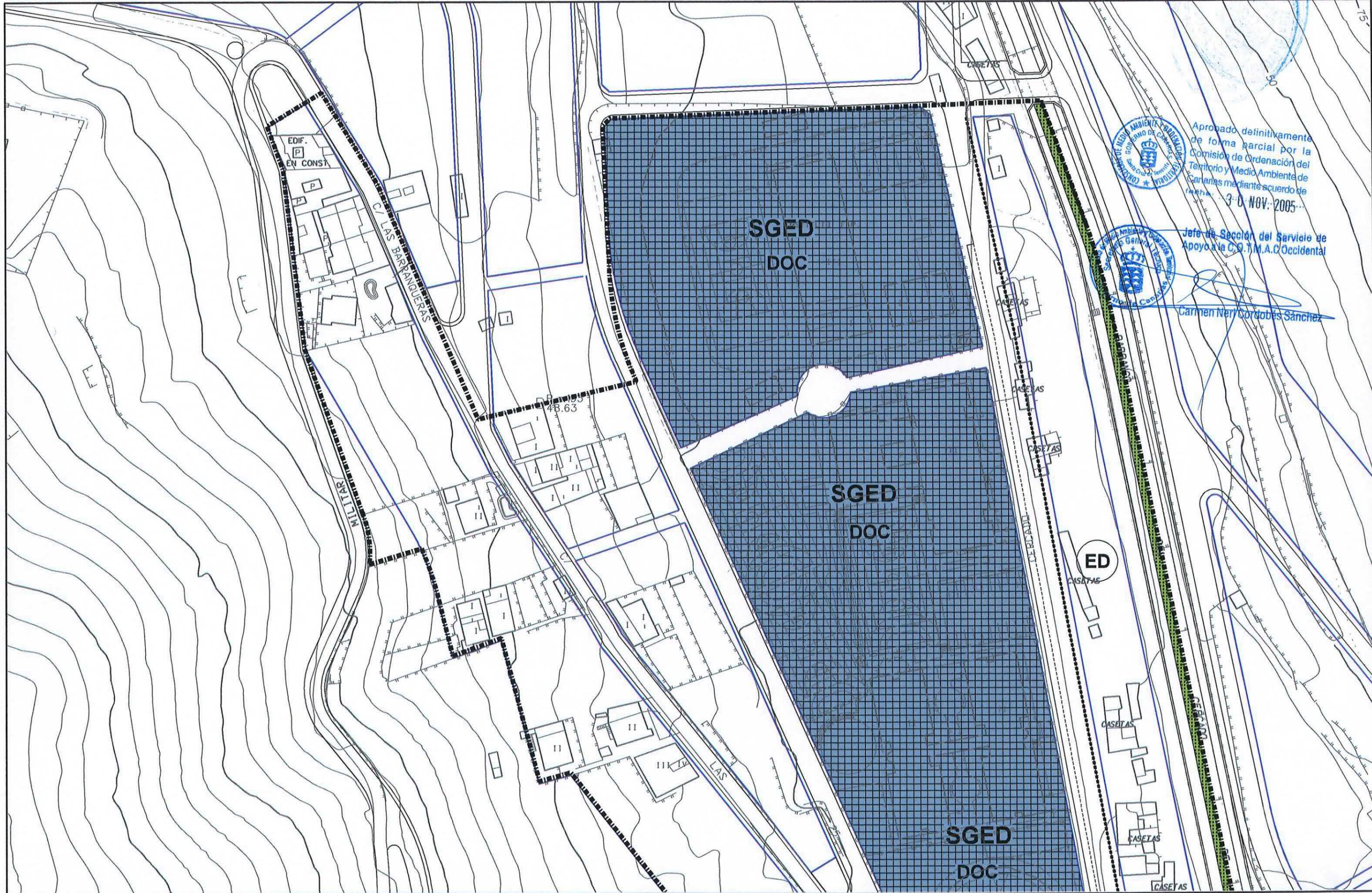
Escala: 1/1000

ÁMBITO: Litoral de Anaga

ÁREA: SAN ANDRES 4
El Cercado - Pista Militar

FICHA
LA - 5.4

HOJA
3 de 4



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

ÁMBITO: Litoral de Anaga

FICHA
LA-5.4



ÁREA: SAN ANDRES 4
El Cercado - Pista Militar

HOJA
4 de 4



CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO: Urbano Consolidado (SUC).

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo). Estudio de Detalle aprobado el 22-12-00 en su ámbito (manzana residencial colindante con el cauce del barranco).

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO.

Usos Compatibles:

- En las zonas de uso característico Residencial se admitirán actividades Terciarias comerciales en categorías primera o segunda, y las dotacionales en general.

Usos Prohibidos:

- Los no señalados como compatibles con el UTC.

Edificabilidad:

- Tipo de Edificación:
 - Ciudad Jardín, grado 3 en las manzanas residenciales con frente a la Pista Militar.
 - Abierta alineada a vial en las parcelas de Equipamiento Docente y Cultural y en la manzana de uso residencial situada junto al cauce del barranco de El Cercado.

- Ocupación Máxima:
 - Cuarenta por ciento (40%) en las parcelas de equipamiento comunitario.
 - Setenta por ciento (70%) en la manzana residencial situada junto al cauce del barranco.
 - Según tipología edificatoria correspondiente en el resto.

- Altura Máxima:
 - En áreas de ciudad jardín, en las parcelas situadas ladera arriba, se permitirá levantar la edificación sobre una plataforma situada tres (3.00) metros como máximo sobre la rasante de la calle. En este caso, la pared de cerramiento hacia la calle habrá de tratarse con materiales pétreos (mam-

postería), permitiéndose los huecos necesarios para el acceso a garaje y vivienda, nunca superiores en total a la mitad de la longitud de la fachada. (Sección Característica D).

- En áreas de edificación abierta la altura máxima será de cuatro (4) plantas.

- Condiciones Generales:

- Regirán las Ordenanzas Generales correspondientes para cada tipo de edificación.

- Las manzanas de equipamiento comunitario se edificarán conforme a la normativa existente para cada caso.

- La manzana residencial colindante con el cauce del barranco tendrá una edificabilidad máxima de 2.00 m²/m². Resulta de aplicación la ordenación de volúmenes contenida en el Estudio de Detalle aprobado el 22-12-00.

GESTIÓN PÚBLICA

Actuaciones aisladas:

AA.LA.41: Remates de urbanización.

Sistema de Actuación:

- Suelo: Municipal.

- Ejecución: Obras Públicas Ordinarias costeadas mediante contribuciones especiales a los titulares de suelo beneficiados especialmente por la actuación.

SECCION CARACTERISTICA

